



Expedient: 974/2023

Assumpte: ESCOLES ESPORTIVES MUNICIPALS. TEMPORADA 2023-2024

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA.

En Juan Rafael Espí Mompó Alcalde-President de l'Ajuntament d'Aielo de Malferit, amb CIF P4604200H i amb domicili a efectes de notificació a Plaça Palau,4 d'Aielo de Malferit, 46812 València; en l'exercici de les competències que hi son pròpies al càrrec que hi ostenti d'acord amb el dispostat a la llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local, atès els següents antecedents.

Atès la necessitat de constituir una borsa de treball per cobrir les necessitats de personal en les escoles esportives.

Per la qual cosa es proposa encetar un procés de selecció per constituir una borsa mitjançant el procés de selecció de concurs oposició.

Atès l'informe sobre el procediment a seguir i la legislació aplicable.

Vist les bases elaborades pel tècnic.

Per tot allò, d'acord amb les competències que hi venen atribuïdes dispose:

Primer: Aprovar les bases que han de regir el procés de selecció per la constitució d'una borsa de monitors esportius.

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN Y CONTRATACION TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MONITORES DENTRO DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”.





Vista la necesidad de contar con una bolsa para cubrir la necesidad de personal en la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de monitores deportivos, en régimen de personal laboral, asimilado a efectos salariales a funcionario grupo E nivel 10, dentro de la plantilla de personal laboral del ayuntamiento y la formación de la correspondiente bolsa de empleo.

La jornada de trabajo estará a tiempo completo o parcial, de lunes a domingo, con el descanso que establece la ley.

Los monitores atenderán y desarrollarán su actividad en el programa de promoción deportiva - Escuelas Deportivas Municipales, promovido por el Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

Las necesidades de personal vienen dadas en los siguientes servicios:

- Atletismo
- Fútbol
- Gimnástica rítmica.

Del proceso resultante de la presente convocatoria se constituirá una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal en el ayuntamiento de Aielo de Malferit derivadas de:

- Sustitución transitoria de sus titulares o circunstancias de la producción.
- En casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (habilitación establecida en el artículo 20 de la Ley general del Presupuestos del Estado 2023). De conformidad con lo previsto en el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.2 y 15.3, en redacción dada por el real Decreto Legislativo 32/2021, de 28 de diciembre, mediante contrato por circunstancias de la producción.





Las presentes Bases tendrán en cuenta los principios de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución Española, el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y Hombres.

La bolsa de empleo tendrá un plazo de duración máximo de 3 años desde el acuerdo que aprueba las correspondientes bases. O cuando se deje expresamente sin efecto por el órgano competente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Tercera-. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días a contar des de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el boletín de la Provincia se publicará un extracto de la convocatoria del proceso y de las bases que rigen el mismo, publicándose íntegramente en la sede





electrónica del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes presentarán la solicitud para participar en el proceso de selección, a dicha solicitud acompañarán la documentación acreditativa de los méritos. Para aquellos que hayan prestado sus servicios ante esta Administración no será necesario que soliciten certificado de servicios prestados, únicamente deberán indicar que han trabajado para la administración, de conformidad con lo dispuesto en el art 28 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. De oficio la Administración comprobará los datos a efectos de cómputo en el proceso.

En todo caso la solicitud deberá de ir debidamente firmada por el interesado.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Documentación a presentar:

- Solicitud a participar en el proceso debidamente rellenada y firmada por el interesado.





- Copia DNI
- Certificado de delitos de Naturaleza sexual per trabajar con menores / antecedentes penales actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso.

Sexta-. Funciones y características del contrato y jornada laboral.

Las tareas a desarrollar por los monitores deportivos serán:

- Impartición directa de clases técnicas, entrenamientos y participación en competiciones deportivas.
- Planificación diaria de las sesiones de trabajo con los alumnos.
- Educación en valores sociales, culturales y deportivos de los deportistas participantes.
- Relación y coordinación directa con los coordinadores deportivos de la EDM de Fútbol (monitores de fútbol), personal de conserjería del Polideportivo Municipal, Técnico Municipal de Deportes y Concejal de Deportes.
- Organización y coordinación de actividades vinculadas a la promoción deportiva y siempre previa autorización expresa de los coordinadores del Concejal de Deportes.
- Formación y actualización propia.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.

Séptima-. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará en la fecha y lugar indicado en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Fase de oposición 6 puntos.

Constará de un examen tipo test de 10 preguntas con tres posibles respuestas, en la que únicamente será la válida una. Este ejercicio es obligatorio y eliminatorio.

Las preguntas versarán sobre el temario indicado en el anexo I.

Fase de concurso: valoración de méritos.

1. Experiencia profesional:(2 puntos)





- o Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos iguales o similares, realizados en Ayuntamiento de Aielo de Malferit. 0,20 puntos por mes.
- o Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos iguales o similares, realizados en entidad municipal o entidad pública/empresa o entidad privada. 0,05 puntos por mes.
- Formación continua y/o complementaria. Puntuará hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente ponderación:
 - o Cursos, jornadas, seminarios, congresos realizados por una entidad/administración pública relacionados con la actividad física deportiva y a partir de un mínimo de 10 horas. 0'20 por cada acción formativa.
 - Hasta 30 horas. 1 punto.
 - A partir de 31 horas y por cada tramo de 20 horas. 1 punto por tramo.
- Por titulación superior a la exigida en la convocatoria y siempre vinculadas al objeto de la convocatoria. Las titulaciones no serán acumulativas y solo se tendrá en consideración la de mayor puntuación. Hasta un máximo de 1 punto y siguiendo el siguiente baremo:
 - o Licenciado o Graduado en ciencias de la actividad física y del Deporte. 1 puntos.
 - o Maestro con especialidad en Educación física: 0'75 puntos
 - o Grado Superior FP, familia actividades físicas y deportivas: 0'50 puntos.
 - o Grado Medio FP, familia actividades físicas y deportivas: 0'25 puntos.
 - o Certificado Junta Calificadora del Valenciano certificado C1. 0'50 puntos.

En caso de empate entre dos o más candidatos, el desempate se realizará entre la persona que más puntuación obtenga en experiencia profesional. Si persistiera el empate, el que mayor titulación académica en función de la modalidad deportiva en la que se opta.

Octavo. Tribunal de Calificación.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a





las normas de paridad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente/a, tres vocales y un Secretario/a, todos ellos con voz y voto, nombrados por la alcaldía entre funcionarios de la corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, teniendo voz, pero no voto. La composición del tribunal se determinará en el momento de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Novena. Relación de aprobados y formalización del contrato.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal. Se establecerá un periodo de 3 días naturales para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas. Dicha relación se elevará a la alcaldía para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Será requisito indispensable para la contratación de los candidatos, que esté presente antes de su contratación, certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.





Décima. Bolsa de empleo.

El tribunal de selección formará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan sido seleccionados, según el orden de puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio que pudieran surgir durante el período de contratación. Dicha bolsa de empleo tendrá una duración de tres años. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el ayuntamiento considere conveniente su utilización, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Undécima. Protección de datos.

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

Décima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases, las cuales son un acuerdo definitivo en vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer uno de los recursos siguientes:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto contra el cual se recorre, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a su publicación al Tablón de anuncios de la Corporación. Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo contencioso administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de 6 meses





- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases al Tablón de anuncios de la Corporación. Contra los actos administrativos definitivos que derivan de las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer los recursos oportunos, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

TEMA 1. Organización municipal.

TEMA 2. Servicios Municipales del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

TEMA 3. Instalaciones Municipales del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

TEMA 4. Práctica deportiva.

TEMA 5. Beneficios de la práctica deportiva.

ANEXO II

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica		
<input type="checkbox"/>	Notificación postal		
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD





EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican.

Solicito participar para la selección como monitor deportivo de: (marcar con X)

- Atletismo
- Fútbol
- Gimnástica rítmica.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Aporta la siguiente documentación:

- Copia DNI.
- Certificado de delitos de Naturaleza sexual per trabajar con menores /antecedentes penales actualizado.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

- He trabajado en el Ayuntamiento de Aielo de Malferit, solicito computo de oficio en la relación de méritos.





- Experiencia profesional.
- títulos de formación continua
- titulación superior a la exigida

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Tercer.- Publicar extracte al Butlletí Oficial de la Provincia i a la seu electrònica municipal.

Quart.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de la recepció de la present notificació, davant el mateix òrgan que ha adoptat l'acord, de conformitat amb els articles 123 i 124 de Llei39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de València, en el termini de 2 mesos, a comptar des de l'endemà al de la recepció de la present notificació, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós Administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot açò sense perjudici que pugua interposar-se qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.





En Aielo de Malferit, a la data de la signatura indicada al marge.

L'Alcalde-President.

FDO. Juan Rafael Espí Mompó.

CERTIFIQUE: Que la Resolució que precedeix, es firma per la Secretària a l'efecte de certificar que queda registrada i unida en el Llibre de Resolucions d'aquesta Alcaldia, a la data de la firma.

LA SECRETÀRIA-INTERVENTORA

Ana María Barbarroja Trescolí

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT.

